



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0075-2026-DGA-UNP

Piura, 11 de marzo de 2026

OVISTO:

El expediente N° 140-5501-26-1, que contiene el Oficio N° 038-URH-UNP-2026; el Informe N° 241-2026-OCAJ-UNP; el Memorando N° 0262-2026-UP-OPYTO-UNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 038-URH-UNP-2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita la asignación económica por movilidad local 2026 a favor de la Sra. **Gloria H. Rea Palacios**, quien ejerce funciones como **Asistente Social adscrita a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura (UNP)**, por un monto mensual de S/. 500 (quinientos soles), considerando el aumento del costo de vida y el incremento en el valor de la movilidad en algunas zonas, la solicitud se fundamenta en la necesidad de que la administrada realice visitas a servidores de la universidad que se encuentran delicados de salud, así como los trámites correspondientes ante **EsSalud**, lo que implica desplazamientos recurrentes dentro de su ámbito laboral, justificando plenamente la asignación económica solicitada;

Que, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 241-2026-OCAJ-UNP**, de fecha 25 de febrero de 2026, informa que lo solicitado por la administrada Sra. GLORIA H. REA PALACIOS, Asistente Social Adscrita a la Unidad de Recursos Humanos de la UNP; referente a su solicitud de ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR MOVILIDAD DEL AÑO 2026 por el monto ascendente a (S/3.600), según lo resuelto mediante Resolución Rectoral N° 0308-R-2025 de fecha 21.04.2025; cuenta con el Proveído quien se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y indica asignar cobertura presupuestal correspondiente. Asimismo, respecto a lo señalado en el párrafo que antecede, en concordancia con lo estableció en la Directiva N°0002-2023-DGA-UNP: "Disposiciones y procedimiento para la autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional", -tanto para personal docente y administrativo (incluyendo servidores CAS y locación de servicios)- asimismo, se debe tener presente la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N°236-2025-UP-OCYP-UNP. CONCLUSIÓN: Por las consideraciones expuestas y en atención a la **AUTORIZACION** por parte del Titular del Pliego, así como la cobertura presupuestal señalada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la normativa legal expuesta en autos; esta Asesoría Legal RECOMIENDA que: Que, se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada GLORIA H. REA PALACIOS, Asistente Social Adscrita a la Unidad de Recursos Humanos de la UNP; referente a su solicitud de ASIGNACIÓN ECONOMICA POR MOVILIDAD LOCAL AÑO 2026, por el monto ascendente a S/3.600 , según lo resuelto mediante Resolución Rectoral N° 0308-R-2025 de fecha 21.04.2025; asimismo, se debe tener presente la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N°236-2025-UP-OCYP-UNP por el monto total ascendente a S/3.600 b) Se debe EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, la Secretaría General de la UNP, en su calidad de órgano que supervisa la tramitación administrativa, ha derivado el expediente a la Dirección General de Administración indicando que corresponde a este despacho **emitir la resolución respectiva** para formalizar la asignación económica solicitada;

Que, mediante **Memorando N° 0262-2026-UP-OCYP-UNP**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en concordancia con la Ley N° 32513 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026:

Art. 4. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público.

Art. 5. Control del Gasto.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0075-2026-DGA-UNP

Piura, 11 de marzo de 2026

Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria
Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y dictan otras disposiciones;
Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP.

Mediante a los documentos de la referencia, se solicita emitir la Certificación Presupuestal para lo siguiente: OTORGAR COBERTURA PRESUPUESTAL PARA LA ATENCION DE ASIGNACION ECONOMICA POR MOVILIDAD LOCAL 2026-SRA. GLORIA REA PALACIOS (S/300.00 SOLES MESAUALES). De acuerdo a lo anteriormente señalado, se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO N° 1041

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
2. SECCION FUBNCIONAL	0024 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
3. GENERICA DE GASTO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
4. CALSIFICADOR	2.1.1.1.2.99 S/. 3,600.00
5. MONTO TOTAL	S/. 3,600.00

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo y base legal respectivamente, es todo lo que informo para los fines que estime conveniente;

Que, **el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (publicado el 20.03.2017);** establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su **Art. IV - Principios del procedimiento administrativo:**

Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

El **Estatuto de la UNP**, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes:
c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la **Directiva N°0002-2023-DGA-UNP: "Disposiciones y procedimiento para la autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional"**, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023 de fecha 18.09.2023, prevé lo siguiente:

Los viáticos como condición de trabajo. -

Artículo 6°. - Los viáticos son los recursos destinados a cubrir los gastos por concepto de alimentación, alojamiento y movilidad local (desde y hacia el lugar de embarque), así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicio, de este modo, la entrega de viáticos supone el desplazamiento efectivo del trabajador desde el lugar donde habitualmente presta sus servicios hacia otro que el empleador le indica para ejecutar una determinada actividad.

Artículo 10°. - El monto de la asignación de viáticos por comisión de servicio por cualquier concepto o fuente de financiamiento dentro del territorio nacional se hará en función a lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, según Art. 4 de la Ley 28175-Ley Marco del Empleo Público.

Rector, Vicerrectores Académico y de Investigación, Decanos, Director General Administración, Secretario (a) General. Director, Coordinador, Jefe de Oficina Funcionarios, Directivos, Personal Docente y Administrativo , Servidores CAS, Personal que brindan Servicios de Consultoría. Personal locador, autorizado por el titular del pliego para realizar labores de comisión de servicio en forma excepcional por convenir a la institución	S/. 3,600.00
---	--------------

Que, la Ley N°32185- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025,
Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
(...)

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0075-2026-DGA-UNP

Piura, 11 de marzo de 2026

Finalmente, es viable declarar procedente la solicitud de pago de movilidad a la servidora Gloria Rea Palacios, Asistente Social Adscrita a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, por la naturaleza de la labor que realiza;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, la Dirección General de Administración tiene entre sus funciones emitir actos administrativos y resoluciones en materias de su competencia, administrar y supervisar los recursos financieros de la entidad, así como ejecutar normas y directivas internas en el marco legal vigente; por tanto, se encuentra plenamente facultada para emitir la presente resolución que otorga la asignación económica por movilidad local 2026 a la Sra. Gloria H. Rea Palacios, en atención a la naturaleza de sus funciones y a la cobertura presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)."

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a la Dirección General de Administración, para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Finanzas, otorgue a la **Sra. Gloria H. Rea Palacios**, Asistente Social adscrita a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, el monto de trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por concepto de movilidad local, correspondiente a visitas domiciliarias y hospitalarias a los trabajadores, docentes, personal CAS y alumnos regulares de nuestra Casa de Estudios que requieran los servicios inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo indicado en el Informe N.º 262-2026-UP-OCPP-UNP:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO N° 1041

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
2. SECCIÓN FUNCIONAL	0024 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
3. GENERAL DE GASTO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
4. CALIFICADOR	2.1.1.1.2.99 S/. 3,600.00
5. MONTO TOTAL	S/. 3,600.00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMÁS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TGGS/DRR
C c.
RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
ARCHIVO

7-2-47

2

2

2

2

2